



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-20844-13-8

---

VISTO el expediente N° 1-47-20844-13-8 , y

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados citados en el VISTO la firma LH INSTRUMENTAL S.R.L. solicitó la reválida en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) del producto médico de nombre descriptivo UNIDADES DE REFRACCIÓN, marca LUXVISION, PM 686-108.

Que con posterioridad, a fs. 33 se presenta la firma solicitando la baja del expediente en cuestión, desistiendo del trámite de reválida del PM 686-108.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la firma corresponde proceder al dictado del acto administrativo por el cual se cancele el certificado del producto médico en cuestión.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: CANCELASE el Certificado de inscripción en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) N° 686-108, correspondiente al producto médico UNIDADES DE REFRACCIÓN, marca LUXVISIÓN, de la firma LH INSTRUMENTAL S.R.L.

ARTÍCULO 2.º: Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese al Instituto Nacional de Productos Médicos y a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-20844-13-8

mm